



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 106
DEMANDANTE	JOHANA TORO VIVARES
DEMANDADO	IVAN GUILLERMO CRUZ ZAPATA
RADICADO	0500131100082021- 00388 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 30 de Septiembre de 2021, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Toda vez que el joven JUAN JOSE CRUZ TORO, alcanzo la mayoría de edad, deja de estar representado por su madre; en tal sentido deberá conferir poder a profesional del derecho que lo represente.

Requisito que no se cumplió en debida forma, ya que se allego poder firmado por persona diferente.

Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

### RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.

